

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plazuela de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interes particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 centimos de peseta

## Parte Oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE ULTRAMAR

#### Real orden

Excmos. Sres.: Para dar cumplimiento á lo que determina el art. 1.º del Real decreto de 10 de Mayo de 1896, el día 1.º de Diciembre próximo debe celebrarse el 46.º sorteo de amortización de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión del indicado año.

En su vista, el REY (Q. D. G.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que, conforme á la tabla estampada al dorso de dichos valores, se amorticen 1.900 títulos con las formalidades prevenidas, incluyendo-se en un globo 11.846 bolas, cuya numeración representará las correspondientes centenas de los 1.181.600 billetes en circulación hoy, deducidos ya á los 58.400 amortizados en sorteos anteriores, y extrayendo 19 bolas que determinarán los 1.900 títulos que han de quedar amortizados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1897.

S. Moret.

Sres. Delegados en esta Corte del Banco Hispano Colonial.

(Gaceta 6 Noviembre 97).

## Gobierno Civil

### Negociado 4.º — Elecciones

#### CIRCULAR

La Excma. Diputación de esta provincia, ha dado conocimiento á este Gobierno, del nombramiento de Gobernador de Guadalajara hecho á favor de D. Miguel Mathet y Coloma, Diputado provincial por el distrito electoral de Audiencia-Latina de esta Corte, y ha declarado la vacante.

Con este motivo y haciendo uso de las facultades que me confiere el párrafo segundo del art. 59 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882, he acordado convocar al Cuerpo electoral para la elec-

ción parcial de un Diputado provincial por el expresado distrito de Audiencia-Latina, cuya elección ha de tener lugar el domingo 28 del actual, debiendo verificarse por la Junta provincial del Censo el día 21 del mismo, ó sea el domingo anterior del señalado para la elección, la proclamación de candidato y designación de interventores y suplentes; y el 2 de Diciembre próximo, jueves, el escrutinio general; advirtiendo que el procedimiento electoral deberá ajustarse á lo prevenido en la ley del Sufragio, según el Real decreto de adaptación á la misma de 5 de Noviembre de 1890.

Madrid 9 de Noviembre de 1897.—El Gobernador, Aguilera.

## Diputación Provincial

Sesión de 26 de Mayo de 1897

PRESIDENCIA DEL SR. D. PEDRO DIEZ Y GONZÁLEZ

Señores que asistieron:

Agustín.—Belmás.—Borrallo.—Campo.—Cesteros.—Cobo.—Corcuera.—De Blas.—Ducazal.—López González.—Mata.—Mateo.—Noreña.—Negro.—Pané.—Pozo.—Romero.—Villanova.—Marqués de la Cimada (Secretario).—Perez Magnin (Secretario).

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó:

Aprobar el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de la provincia para el año económico de 1897-98, bajo la responsabilidad de la Administración de Hacienda, en cuanto á la exactitud de los datos sobre que se gira.

Aprobar los pliegos de condiciones formados por el Sr. Arquitecto Jefe para la subasta de las casas calle de Preciados, núm. 29, y Campomanes, número 11, señalando para la celebración de la misma el día 28 del próximo Junio.

Pasar á la Comisión de Beneficencia la petición formulada por la Empresa de los Jardines del Buen Retiro solicitando que la banda de música del Hospicio asista en la temporada de verano en iguales condiciones que el año anterior.

A petición del Sr. López González se acordó que 20 músicos de la banda del Hospicio asistan al pueblo de Coslada el día 6 de Junio próximo, previas las formalidades reglamentarias y siempre que la banda no tenga para dicho día compromiso anteriormente contraído.

El Sr. Romero rogó á la Presidencia que tuviera la bondad de decirle lo que hubiese respecto á las preguntas que en sesiones anteriores había formulado, respecto á determinados asuntos y especial-

mente en lo que se refiere al proyecto que á tiempo presentó de una especie de *Boletín* en el que se consignara el extracto de las sesiones y acuerdos de la Diputación, pues ignoraba la razón de porqué no se había todavía dictaminado, faltando ya solo cuatro sesiones para terminar el período.

El Sr. Presidente contestó, que como la Comisión encargada de dictaminar este asunto tenía que presidirla el Sr. Marqués de Bogaraya y éste se hallaba enfermo, había demorado, por deferencia al mismo, su reunión, pero que ya había citado á la Comisión para el viernes próximo, y que se traería el dictamen á la mayor brevedad posible.

Con estas explicaciones se dió por satisfecho el Sr. Romero.

El Sr. Corcuera propuso se pidiese al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, aclarase si la Diputación puede hacer el nombramiento de Director del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, á fin de saber á que atenerse.

El Sr. Romero manifestó, que creía que la Diputación tiene derecho con arreglo á la Ley de hacer el nombramiento, á cuyo fin debía la Comisión de Personal hacer la oportuna propuesta, y luego verá el Sr. Ministro lo que hace.

El Sr. Corcuera contestó, que no ponía en duda el derecho de la Diputación, pero que, según Reales órdenes, se había privado de esta facultad; y que si la Diputación creía que debía hacer el nombramiento, se autorizase á la Comisión de Personal para hacer la propuesta y la traiga en la próxima sesión.

Hecha la pregunta correspondiente, así se acordó.

Entrando en el orden del día, se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose lo siguiente:

#### Comisión de Hacienda

Conceder á D. Cruz del Campo la diferencia de precio solicitada como Contratista de pan al Asilo de las Mercedes, en las mismas condiciones que á los otros Contratistas; pero previniendo que en lo sucesivo no se haga suministro alguno sin determinar previamente el precio concreto á que ha de realizarse.

#### Comisión de Beneficencia

Devolver la fianza constituida por D. Manuel Martín en garantía de su contrato de suministro de papel á la Imprenta del Hospicio, por haber cumplido su compromiso sin responsabilidad.

Conceder cuarenta y cinco días de licencia, á petición de su familia, á la de mente en el Manicomio de Ciempozuelos, Teresa Castillo López.

Aprobar el respectivo expediente para ingreso definitivo en el Hospicio de los niños Eugenio y Francisco Arce Puebla, Juan Calange, Manuel Fernández Maeso y Juan Enguita García, quedando

pendiente el ingreso hasta que haya vacante y les corresponda en turno.

Aprobar el respectivo expediente respecto al ingreso definitivo en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes de las niñas María Gómez Coronado, Manuela Rojo Solano, Margarita Infantes Cano, Elvira Jiménez y Epifania Ibáñez Encinas.

#### Comisión de Hacienda

Disponer que por el Secretario del Ayuntamiento de Redueña se abone al Delegado D. Nazario Sánchez las dietas devengadas por formación de cuentas y balances, en cumplimiento de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Idem que por el de Pirto id. al id. Don Joaquín Vega las idem id, por id. id.

Se dió cuenta de otro dictamen proponiendo que con cargo al total del capítulo 10 del presupuesto corriente, se abone el acopio de piedra para la carretera de Alcalá á Cobefia.

El Sr. Romero preguntó si el capítulo 10 traba de las cantidades consignadas para obras nuevas, pues si así era no podía cargarse al mismo ninguna cantidad por acopio de machaqueo de piedra para una carretera.

El Sr. Presidente contestó, que efectivamente el cap. 10 trataba de lo que decía el Sr. Romero, pero que debía advertirle, que se trataba de una carretera nueva recibida provisionalmente y que estaba en el período de garantía.

Después de leído el cap. 10 del presupuesto, el Sr. Romero preguntó á la Comisión de Hacienda cuales habían sido los motivos que aconsejaron cargar esta cantidad al mismo, cuando en él nada se decía de esta carretera.

El Sr. Noreña dijo, que este asunto fué despachado favorablemente por la Comisión de Fomento, y al pasar á la de Hacienda considerando ésta sin duda que no había cantidad consignada en el capítulo 3.º que era el correspondiente, la aplicó al 10.

El Sr. De Blas dijo, que lo que la Comisión de Hacienda había querido hacer era sencillamente cumplimentar un acuerdo de la Diputación de 26 de Enero último, pues en él se había aprobado la liquidación general de las obras y al preguntárselo de donde se había de pagar puesto que el cap. 3.º estaba agotado, tuvo en cuenta que el que mas analogías ofrecía, era el 10 en el cual además había un sobrante.

El Sr. Romero rectificó diciendo, que de seguir este criterio todos los que se encontrasen en iguales circunstancias pedirían lo mismo y habría que concedérselo, sin que el acuerdo de la Diputación aprobando las obras pudiera implicar el pago de las mismas aunque no hubiere crédito en el capítulo correspondiente.

El Sr. De Blas dijo, que no se encontraba ninguna carretera en las circunstancias de la presente porque se hallaba

en el período de garantía y por tanto era más bien que de conservación, de obra nueva.

Rectificó nuevamente el Sr. Romero, para afirmar que le sorprendía que necesitase ya piedra una carretera nueva que no había tenido tránsito alguno, y que por consecuencia ó acusaba descuido en la recepción, ó que quería gravarse á la Diputación con una carga que no tenía obligación alguna de pagar, solicitando que se nombrara una Comisión especial de Diputados para que averiguasen el estado en que aquella carretera se encontraba.

El Sr. De Blas contestó, que la Comisión de Hacienda, no tuvo más remedio que hacer lo que hizo porque así cumplió un acuerdo de la Diputación, la cual podría revocarlo por otro contrario si así lo estimaba conveniente.

El Sr. Corcuera dijo, que el Contratista debía tener obligación de conservar esta carretera durante el período de garantía, por lo cual si la Diputación había votado lo contrario podía considerarse que había sufrido una equivocación y él no tenía por su parte en ese caso inconveniente alguno en reconocer su error y aun en responder del mismo si era preciso.

Después de una breve rectificación del Sr. Romero insistiendo á su anterior petición de que se nombrase una Comisión especial, hizo uso de la palabra el señor Belmás para manifestar que según los informes que particularmente pidió al Negociado, se trataba de un caso sencillísimo, pues lo único que se proponía era el pago del resto de la cantidad que había quedado la Diputación adeudando al Contratista después de hecha la liquidación.

El Sr. Presidente contestó, que no podía resolverse el asunto en la forma en que se había propuesto y por tanto lo que procedía era que la Comisión de Hacienda retirase el dictamen y pasará á la de Fomento para nuevo estudio.

El Sr. Romero dijo, que las afirmaciones del Sr. Belmás eran de tanta gravedad que precisaban se esclareciese inmediatamente quien decía la verdad si el Jefe del Negociado á quien aquél consultó, ó la orden del día, pues mientras aquél afirmaba que se trataba de pagar el resto de una liquidación anteriormente efectuada, en esta aparecía que la cantidad que se pedía era para acopio y machaqueo de piedra para la conservación de una carretera, y si era cierto lo primero resultaría que disfrazando la petición se quería cometer una verdadera extralimitación y un verdadero abuso.

El Sr. De Blas justificó á la Comisión de Hacienda de las inculpaciones que le habían sido dirigidas por el Sr. Romero haciendo detalladamente la historia del asunto, para demostrar que en el expediente no había nada que no fuese perfectamente claro, puesto que en todos los dictámenes se decía que era para el pago de la liquidación efectuada, sin que tuviese ninguna importancia el hecho de aparecer en otra forma en la orden del día, pues no hay nada que se refería á acopio y machaqueo como por alguien se ha pretendido; que de otro lado, le parecía el abono solicitado perfectamente justo y legítimo, y que no consideraba procedente el nombramiento de una nueva Comisión, pues esto significaría un voto de censura ó una ilegítima desconfianza, que nadie abrigaba acerca de la de Fomento.

El Sr. Corcuera dijo, que sentía no estar conforme con el Sr. De Blas en lo que se refería á la legitimidad del abono de las obras de conservación realizadas, puesto que ésta era una obligación del Contratista durante el año de garantía, pero que por lo demás estimaba que no una Comisión distinta, si no la misma de Fomento, era la que debía nuevamente estudiar el asunto y traer un dictamen reformando, si era preciso, el anterior acuerdo de la Diputación.

Después de rectificar nuevamente el Sr. Romero, manifestó el Sr. Pérez Magnín que en su concepto la Comisión de Hacienda debía retirar el dictamen y que se nombrase la Comisión especial pro-

puesta por el Sr. Romero, pidiendo además que se retirasen todos los dictámenes de la Comisión de Fomento que venían en la orden del día.

El Sr. Noreña pidió asimismo que se nombrase una Comisión especial, pues en caso contrario se vería precisado á presentar su dimisión como Vocal de la de Fomento.

El Sr. De Blas dijo, que retiraba el dictamen en nombre de la Comisión de Hacienda, y que pasara á nuevo estudio de la de Fomento ya que ésta merecía á todos una absoluta confianza, y todavía se ignoraba si realmente existe algún defecto en la tramitación del expediente.

El Sr. Noreña dió por ello las gracias al Sr. De Blas, pero dijo que interpretaba los sentimientos de la Comisión de Fomento al insistir en que se nombrase una especial que estudiase de nuevo aquel asunto.

El Sr. Corcuera dijo, que no había razón para este nombramiento, ya que la Comisión de Fomento, era naturalmente la que debía informar, sin que porque fuera difícil pudiera eludir el conocimiento de este asunto; esto aparte de que reglamentariamente no se podía votar, porque se involucran así cuestiones totalmente diferentes.

El Sr. De Blas explicó su voto diciendo que el nombramiento de esta Comisión implicaba una absurda desconfianza hacia la de Fomento, por lo que lo emitiría en contra.

El Sr. Noreña expuso que el suyo sería en pró porque entendía que desde el momento en que se habían lanzado acusaciones de cierta índole, tenía verdadero interés en que se depurasen los hechos imputados.

Tomada en consideración la propuesta del Sr. Romero, fué desechada en votación nominal por diez votos contra cinco en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Agustín.—Belmás.—Cobo.—Corcuera.—De Blas.—López González.—Mateo.—Pané. Marqués de la Cimada (Secretario).—Díez (Presidente).

Señores que dijeron no:

Cesteros.—Mata.—Noreña.—Romero.—Pérez Magnín (Secretario).

Dada cuenta de otros dictámenes de la misma Comisión, se acordó:

Denegar la petición del Ayuntamiento de Guadarrama, referente á la condonación de pago de dos trimestres del contingente provincial para calamidades por tormentas, por no existir crédito en presupuesto, ni estar bien justificada la petición.

Tener por retirado el dictamen proponiendo denegar la solicitud de D. Juan Valera, pidiendo el abono de diferencia de sueldo entre el que disfruta como mozo del Hospital de San Juan de Dios y el de Celador del nuevo Establecimiento, por no haber tenido nombramiento oficial de este último cargo.

Apetición del Sr. Pérez Magnín quedaron sobre la mesa todos los dictámenes de la Comisión de Fomento que figuraban en el orden del día.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión, manifestando que la próxima se verificaría el sábado, y señalaba como orden del día los dictámenes sobre la mesa y los que remitan las respectivas Comisiones.—El Diputado Secretario, Pérez Magnín.

## Comisión Provincial

Sesión de 11 de Octubre de 1897

PRESIDENCIA DEL SR. YÁÑEZ

Señores que asistieron:

Cesteros.—Borrallo.—Pérez Negro.—López González.—Corcuera.—Ducazal.—Villanova.—De Blas

Abierta la sesión á las tres y me-

dia de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le confiere el caso 3.º del art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, se ocupó en la manera de dar cumplimiento á la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 29 de Septiembre último, trasladada por el Sr. Gobernador de la provincia en 4 del actual, por virtud de la que se autoriza la expedición de títulos y credenciales á diferentes empleados del Cuerpo administrativo provincial, mejorados de sueldo expresamente por la Diputación al votar su presupuesto ordinario vigente; y en vista de ello, en cumplimiento de lo resuelto por la misma, la Comisión acordó:

Expedir nombramiento de Archivero Bibliotecario, con la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase, y haber de 3.500 pesetas anuales, á Don Antonio Flores Hernández.

Idem id. de Oficial de la clase de terceros del Cuerpo administrativo provincial, Comisario de entradas del Hospicio, y haber de 2.500 pesetas anuales, á D. Leandro Robles y Díez.

Idem id. de Oficial de la clase de quintos del mismo Cuerpo, y haber anual de 1.500 pesetas, á D. Enrique Vázquez de Moza.

Idem id. de Escribientes meritorios del mismo Cuerpo, con la gratificación anual de 500 pesetas, respectivamente, á los Sres. D. Luis de Riquer y Don Alfonso Picazo.

Idem de Escribiente de los Arquitectos provinciales, con el haber anual de 1.000 pesetas, á D. Leoncio Ricardo Rebollo.

Idem de Maestro de la banda de tambores del Hospicio, con 500 pesetas anuales, á D. Rafael González Fuentes.

Idem de Profesor de Gimnasia del mismo Establecimiento, con el haber anual de 1.250 pesetas, á D. Marcelo Sáenz Romo.

Idem de Maestro del taller de barbería del Hospicio, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, á D. Faustino Garcés.

Idem de Profesor de modelado del referido Establecimiento, con el haber anual de 2.000 pesetas, á D. Aurelio Dantín.

Idem de Ayudante del Gabinete Electroterápico del Hospital provincial, con la gratificación anual de 999 pesetas, á D. Ramón Verges.

Idem de Profesor de dibujo del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, con el haber anual de 1.500 pesetas, á D. Ramón Padró.

Idem de Profesor de dibujo del Hospicio, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, á D. José Miguel Pastor.

Así mismo se acordó dar traslado de la Real orden de que queda hecho mérito á la Contaduría, al efecto de abonar á D. Carlos Mestre, y encargados de la custodia del nuevo Hospital de San Juan de Dios, los haberes que hubiesen devengado y que en lo sucesivo devenguen, con cargo á la correspondiente partida del presupuesto.

Teniendo en cuenta que en el presupuesto vigente están autorizados por la Superioridad, créditos suficientes para la provisión de vacantes ocurridas en el ejercicio anterior, y que del contesto de la Real orden que es base de este acuerdo, resulta autorización para proveer aquellas, puesto que en nada se aumenta la plantilla aprobada por la Superioridad en el mencionado presupuesto, y se necesita, por otra parte, cubrir las atenciones del nuevo Hospital de San Juan de Dios, que por su índole peculiar y construcción con-

forme á las exigencias de la higiene y sanidad hospitalarias modernas, exige aumento de personal, la Comisión acordó:

Ascender á Oficial de la clase de segundos, con el haber anual de 3.000 pesetas, á D. Valeriano Sagastume, que actualmente es Oficial de la de terceros.

Idem á esta vacante, con el haber anual de 2.500 pesetas, y destino de Administrador del BOLETIN OFICIAL, al de la clase inmediata inferior, Don Antonio Hernández.

Idem á Oficiales de la clase de cuartos, con el haber anual de 2.000 pesetas, á D. Santos López Garrido y D. Sabas de la Peña.

Nombrar Oficial de la misma clase, á D. Afrodisio Villalobos.

Ascender á Oficial de la clase de quintos, con el haber anual de 1.500 pesetas, á D. Juan Sáez de Parayuelo.

Idem á Aspirante á Oficial de la clase de primeros, con el haber anual de 1.250 pesetas, á D. Pablo Arroyo.

Nombrar Aspirante á Oficial de la misma clase á D. Alberto González.

Idem Auxiliar primero del Decanato del Cuerpo médico de la Beneficencia provincial con el haber anual de 1.125 pesetas, á D. Balbino Martín.

Ascender á Aspirante á Oficial de la clase de segundos con el haber anual de 999 pesetas, á D. Alfredo Fábregas.

Nombrar enfermero mayor del Hospital provincial, con el haber anual de 1.750 pesetas, á D. Mariano Crespo.

Idem Conserje del Depósito de cadáveres del mismo Hospital, con el haber anual de 1.000 pesetas, á D. Fernando Junco.

Idem Escribiente meritorio del Cuerpo administrativo, con la gratificación anual de 700 pesetas, á D. Tomás Rodríguez Alenza.

Idem id. con la gratificación anual de 500 pesetas, á D. Valeriano Rivera.

Idem id. con 720 pesetas, á D. Joaquín Caballero.

Idem Escribientes del Hospital provincial, con el mismo haber, á D. Ricardo Varela Carballés, D. José Eduardo de Laguno y D. Nicolás Usera.

Idem Ordenanza del mismo Hospital, con el mismo haber, á D. Esteban López.

Idem Cocinero del Hospital de San Juan de Dios, con el haber anual de 999 pesetas, á D. Eustaquio Rodríguez Carralón.

Idem Portero del servicio exterior de dicho Establecimiento, con el haber anual de 366 pesetas, á D. Justo Orive.

Idem Carrero del mismo Hospital, con igual haber, á D. Julio Alvarez Sáenz.

Idem Ordenanza del mismo, con el mismo haber de 366 pesetas, á D. Saturnino Mayo, D. Emeterio González, D. Gregorio Peñaranda, D. Julián Ontiveros, D. Mateo Fernández, D. León Fontela, D. Carlos Pascual y D. Francisco Castellanos.

Idem Vigilantes del mismo, con igual haber, á D. Jacinto Fernández y D. José Varela.

Idem Mozo de excusados, con igual haber, á D. Joaquín Madrid.

Idem Jefe clínico del mismo Establecimiento, con el haber anual de 997'50 pesetas, á D. Antonio Páez.

Idem Profesor Ayudante de dibujo del Hospicio, con el haber anual de 1.000 pesetas, á D. Manuel García Pajarero.

Idem Jardinero del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, con el haber anual de 500 pesetas, á D. Benito Serrano.

Idem Ordenanza de la Inclusa, con el haber anual de 365 pesetas, á D. Julián Jaen.

Nombrar Ayudante de Arquitecto, con el haber anual de 2.250 pesetas, á D. Felipe López González.

Estando autorizado en el presupuesto, un crédito de 7.000 pesetas, asignadas en la partida de material, para remunerar servicios de Ordenanzas y Escribientes meritorios, la Comisión acuerda:

Conceder la gratificación anual de 700 pesetas, al Ordenanza de dicha clase José Posada.

Idem de 500, á Felipe Nogal y Manuel Fernández.

Idem de 420, á Félix de Lama y José María Rubio.

Idem de 360, á Antonio Rodríguez y Julián Peroua.

Idem de 240, á Julio Mohino, Francisco Revuelta y Manuel Infante.

Nombrar Escribiente meritorio, con la gratificación anual de 600 pesetas, á D. Tomás 3il.

Idem con la de 420, á D. Jesús Gutiérrez.

Asignar la gratificación anual de 600 pesetas al meritorio D. Alfonso Rodríguez Colomiers.

Elevar á 500 pesetas la gratificación anual que percibe Marcos Casado, y asignar las 300 que éste disfrutaba, al de igual clase Félix Armero.

Asignar la gratificación anual de 360 pesetas, al meritorio D. Julián M. Sánchez.

Nombrar Escribiente meritorio con la gratificación anual de 300 pesetas, á D. José Gómez.

Conceder 240 pesetas, anuales en concepto de indemnización para casa al Portero tercero D. José Fernández, por ser el único de los de su clase que no disfruta de este beneficio á causa de no haber local adecuado en el Palacio provincial.

Correr la escala entre los Ordenanzas de la clase de segundos por defunción de Luis del Campo, toda vez que por acuerdo del día 9 se asciende á la resulta con el sueldo anual de 730 pesetas, al meritorio Francisco Rodríguez Berruero.

Acto seguido la Comisión, considerando de necesidad la provisión de la plaza de Oficial mayor, á cuyo efecto se convocó concurso entre los Jefes de sección del Cuerpo administrativo provincial procedió á examinar los méritos que reúnen respectivamente los dos únicos solicitantes Sres. D. Gerardo Medina y D. Marcelino Barrio; y una vez hecho esto, se puso á votación secreta el nombramiento, resultando elegido el Sr. Barrio por cinco votos, habiendo obtenido cuatro el Sr. Medina, acordándose en su vista expedir á aquel el oportuno título y credencial con el haber correspondiente de 6.000 pesetas, anuales.

Así mismo se acordó ascender á la vacante de Jefe de Negociado de segunda clase, que deja el Sr. Barrio, al de la de tercera, D. Aurelio Hidalgo Corrales; á la de éste, al Oficial de la clase de primeros, D. Valentín Pancorbo; á la de éste, al Oficial de la clase de segundos, D. Julio Alvarez Builla; á la de éste, al de la clase de terceros, D. Manuel Díaz Montenegro; á la de éste, al Oficial de la clase de cuartos, D. Nicolás Fernández, y nombrar en la vacante que resulta de Oficial de la clase de cuartos, con 2.000 pesetas anuales, D. Antonio Badillo.

En atención á que con anterioridad se ha formado expediente por la Comisión de personal al Oficial de la clase de terceros, D. Francisco García Bordona, á consecuencia de frecuentes faltas de asistencia á la oficina en que presta sus servicios, se acuerda declararlo suspenso de empleo y sueldo, proponiendo á la Diputación su cesan-

tía cuando ésta se reuna; y considerando de más necesidad para el mejor servicio la creación de una plaza de Oficial de la clase de segundos y otra de la de cuartos, se acuerda así mismo suprimir la que desempeñaba el suspenso Sr. García Bordona, en virtud á quedar crédito suficiente, sin que se altere en esencia la plantilla; ascender á Oficial de la clase de segundos, al que lo es de la de terceros, D. Luis de Córdoba, y nombrar para la de Oficial de la clase de cuartos, á D. Alfredo Avendaños y García, licenciado en Derecho.

Acto seguido la Comisión acordó pasar á informe de la Contaduría la instancia suscripta por D. Sixto Maestro en demanda de que le sea devuelta la fianza que constituyó en garantía del contrato de ropas de cama y blanca, con destino al Hospicio, por haber terminado sin responsabilidad alguna su compromiso.

Idem id la autorizada por D. Francisco Garachana con igual objeto, por el suministro de varias telas con destino al Hospital provincial.

Idem id la dirigida por D. Domingo Bermuy, á fin de que se le devuelva la que constituyó para responder del contrato de suministro de cuartos de gallina á los Establecimientos de la Beneficencia provincial.

Por último, se dió cuenta de una comunicación en que el Sr. Ingeniero Jefe accidental da cuenta del fallecimiento del que lo era en propiedad, D. Eduardo Agustín Dávila (q. p. d.), acordando que aquel siga desempeñando el cargo con carácter interino; hacer constar en acta el profundo sentimiento con que la Comisión ha sabido tan triste noticia, por tratarse de un funcionario tan probo, apto y celoso como el Sr. Agustín, á cuya memoria rinde justo tributo de agradecimiento la Corporación por los excelentes servicios que prestó á la provincia en el desempeño de su cometido, y que se abonen, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial vigente, los gastos que haya originado el entierro, de conformidad con lo acordado en casos análogos.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, E. Yáñez.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 12 de Octubre de 1897

PRESIDENCIA DEL SR: YÁÑEZ

Señores que asistieron:

Cesteros.—Pérez Negro.—Borralló.—López González.—Corcuera.—Ducazal.—Villanova.—De Blas.

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el párrafo 3.º del art. 98 de la ley Provincial vigente, y previa declaración de urgencia, adoptó los acuerdos siguientes:

Disponer que en la medida precisa, se atienda á las obras de reparación y conservación del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, las que se ejecutarán bajo la dirección del Sr Arquitecto Jefe provincial, aplicando para pago de las mismas, las economías que resulten en el capítulo de «Gastos generales» del presupuesto del Establecimiento, en el caso de que la partida expresamente consignada al efecto no fuese suficiente para satisfacer el total importe á que asciendan.

Declarar de abono á favor de Jesús Uceta, por justificar que ha contraído matrimonio con la ex acogida del Hospicio, Consuelo Sarceda y Llanos, el

premio de 125 pesetas, que á ésta correspondió en la extracción de la Lotería Nacional celebrada en 16 de Noviembre de 1876.

Declarar suspensos de empleo y sueldo, por haber dejado de cumplir con lo que preceptúa el art. 60 del Reglamento, á pesar de las prórrogas que al efecto se han concedido, á los Alumnos internos de la Beneficencia provincial, D. Guillermo Armas, D. Miguel Herrero y Heredero, D. Julio Gómez Vázquez, D. Cristiano Culebras Hernández, D. Alejo Marín y Martín, D. Ildefonso Nocedo y Soler, D. Anastasio Mora Pastor, D. José Rufz Borrego, D. José Ibáñez Figueroa, D. Matías Nicolás Nieto, D. Emilio Galván Torres, D. José Romeral Delgado, Don Ignacio Cañadas y D. Francisco López Gutiérrez, que corresponden á la Sección de Medicina, y á los de la Sección de Farmacia, D. Felipe Portolá, Don Ramón de la Torre Zayas, D. Vicente Paisán Pérez, D. Sinfiriano Alonso Agudo, D. Casimiro Avilés Colás, Don Mario Quintana Valdiviello y D. Luis Troyano Peinado, corriéndose la escala entre los demás de su clase dentro de las respectivas Secciones.

Reconocer á D. Teodoro Jiménez Hernández, el derecho á percibir de fondos provinciales, la gratificación que le corresponde con arreglo al artículo 53 de la ley de Sanidad, de 28 de Noviembre de 1855, por el tiempo que ha desempeñado el cargo de Secretario de la Junta provincial del Ramo, declarando de abono á su favor la cantidad de 187'50 pesetas, correspondientes al primer trimestre del presente ejercicio, que se satisfarán con cargo al capítulo de «Imprevistos» y en cuanto á las 1.312'50 pesetas, que en tal concepto deben abonarse por los trimestres de 1.º de Octubre de 1895 á 30 de Junio de 1897, no existiendo crédito en presupuesto, que se consigne dicha partida en el próximo adicional.

Contestar á la instancia que suscribe D. Alejandro Quintana, en nombre de su esposa Doña Josefina Horodinski, madre del demente Oswaldo Merino, manifestándole que la Corporación, oficiará al Sr. Gobernador de la provincia, para que se hagan por su conducto las gestiones necesarias para averiguar el paradero del enfermo, que el solicitante juzga que fué indebidamente dado de alta en el Manicomio de San Baudillo de Llobregat, el 18 de Abril próximo pasado, haciendo saber al propio tiempo al citado señor Quintana, que si estima arbitraria é ilegal el alta de referencia puede acudir á los Tribunales de Justicia, contra el causante de aquella.

Declarar de abono á Doña Luisa Garrido, viuda del Ordenanza segundo de la Corporación D. Luis del Campo, las 71 pesetas y 17 céntimos que, del importe líquido de los haberes del mes de Septiembre, dejó de percibir el interesado, por no haber firmado la nómina y clasificar á la expresada viuda,

por estar comprendida en el art. 8.º del Reglamento de Derechos pasivos de la Corporación, con la pensión temporal por espacio de diez años de noventa pesetas anuales, 10 por 100 de las 900, sueldo regulador que disfrutó el finado y que sirve de base para dicha clasificación, la cual debe abonarse con cargo al total del capítulo cuarto del presupuesto corriente, y desde el día siguiente al del fallecimiento del referido Ordenanza.

Clasificar igualmente á Saturnina Juana Gómez Armendares, viuda de Casimiro López Días, Peón caminero que fué de la provincia por espacio de veinticinco años, con la pensión vitalicia de 146 pesetas anuales, 20 por 100 de las 730, sueldo regulador que disfrutó el finado, de conformidad con lo estatuido en el art. 8.º del Reglamento de Derechos pasivos de la Corporación, abonándose con cargo al capítulo cuarto del presupuesto corriente, y desde el día siguiente al del fallecimiento del referido Peón.

Declarar, á propuesta del Sr. Decano del Cuerpo Médico-farmacéutico de la Beneficencia provincial, suspensos de empleo y sueldo á los Sres. D. Felipe Sánchez Caro y Sánchez Ortíz y D. Ildefonso Cartagena Pacheco, Alumnos internos supernumerarios de Farmacia y al que lo es de Medicina don Francisco Vilusnara Fornés, por haberse negado á prestar el servicio que la Superioridad les encomendó, acordándose así mismo por esta Comisión que, al dar cuenta legal á la Diputación de estos acuerdos, se proponga á ésta se sirva resolver que en lo sucesivo y bajo ningún concepto, puedan los expresados individuos volver á ingresar en el Cuerpo de que se les separa.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, E. Yáñez.—El Secretario Camilo Pozzi.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 7 de Junio de 1897

Señores que asistieron:

López González.—De Blas.—Pozo Camacho.—Quiñones.—Ornilla.—Hediger (Vicepresidente).—Yáñez (Presidente).

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Coronel D. Juan Hediger, con asistencia de los Sres. D. Estanislao Moreno de la Santa y D. Baltasar Hernández Briz, Médico militar y civil, respectivamente, que forman parte de esta Comisión, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de las operaciones correspondientes al juicio de exenciones y clasificación de soldados de los mozos alistados y sorteados para el reemplazo del presente año, así como la revisión de los tres anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

Número del alistamiento	Número del sorteo	
REEMPLAZO DE 1897		
Colmenar Viejo		
15	85	Rufino Antonio Tato Rico.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
Moralzarzal		
	6	Manuel Mansilla Santos.—Excluido totalmente como comprendido en la clase primera del cuadro de exenciones físicas.
El Molar		
7	7	Eugenio Vazquez Prieto.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Número del alistamiento	Número del sorteo		Número del alistamiento	Número del sorteo	
		<b>Pedrezuela</b>			<b>Moralsarzal</b>
9	7	Segundo González Sanz.—Reconocido el hermano impedido para el trabajo, pendiente de fallo del expediente.	4	4	Banifacio Prados Taillet.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Jerónimo.
		<b>Universidad</b>	6	6	Jerónimo José Berrocal López.—Falleció.
197	257	Ambrosio Sánchez Alameda.—Talla: 1'544 mm. Excluido temporalmente.			<b>Manzanares el Real</b>
381	150	José Zofío Sánchez.—Util condicional.	1	7	Vidal Carreros Becerriil.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
420	678	Lázaro Urbano Jiménez.—Soldado por haber resultado útil.			<b>Navacerrada</b>
		<b>REVISION.—Reemplazo de 1896</b>	1	4	Nicasio Martín Alonso.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
		<b>Alcobendas</b>			<b>Pedrezuela</b>
11	15	Gumersindo Hernán de Mingo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.	3	6	Pablo González González.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Melitón.
		<b>Colmenar Viejo</b>			<b>San Agustín</b>
6	30	Andrés del Valle López.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	3	4	Btas Serrano de la Fuente.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
7	38	Ricardo Rivas Sainz.—Soldado. Se confirma el fallo del Ayuntamiento.			<b>San Sebastián de los Reyes</b>
10	57	Benito Colmenarejo del Valle.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	3	5	Feliciano Sáenz Vaquero.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
14	76	Miguel Chivato García.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Valentín.	7	16	Cipriano de la Cámara Hernández.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
34	72	Antonio Rivas Aparicio.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	9	20	Carlos de la Torre Navacerrada.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano José.
35	22	Cándido Franco Hernando.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. En este momento entra en el salón el Sr. D. Eduardo Yáñez, Vicepresidente de la Comisión provincial, el cual ocupa la Presidencia.	12	4	Manuel Navacerrada Rivero.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
		<b>Hortaleza</b>			<b>Talamanca</b>
2	5	Benito López Picó.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	2	6	Bernardino González y González.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
3	8	Leandro Antonio Marqués Pérez.—Oficiase al Alcalde de este pueblo á fin de que haga saber al Secretario, que el día 10 del corriente se presente ante esta Comisión, con el padre de este mozo para que sea reconocido é imponerle la multa de 10 pesetas por su falta de presentación, la que hará efectiva en el papel correspondiente.			<b>Valdepiélagos</b>
		<b>Fuencarral</b>	7	6	Eduardo de las Heras González.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
6	32	Pedro López Pérez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.			<b>Morata</b>
16	35	Manuel Cruz Gómez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.	21	26	Enrique Roca Oliva.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano.
19	34	Eusebio Emilio Tejedor Arranz.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.			<b>Palacio</b>
20	17	Mauricio López López.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.	19	6	Rogelio García Bengoechea.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
21	27	Desiderio Delgado García.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.			<b>Hospital</b>
26	22	Martín Montero Varela.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	152	6	Fernando Mirabet Blanco.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
31	5	Esteban Pérez Guifalés.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.			<b>REVISIÓN.—Reemplazo de 1895</b>
32	1	Pedro Pérez Martínez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.			<b>Alcobendas</b>
		<b>Chamartín</b>	6	2	Pedro Victoriano de Lara Aguado.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
1	27	Policarpo Pardo Espín.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.			<b>El Boalo</b>
2	42	Mariano Sanz de Santos.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Antolín.	4	6	Víctor Simón Pazos Benito.—Soldado condicional por hallarse comprendido en los casos segundo y décimo del art. 87 de la Ley.
6	24	Antonio Pascual Hernández.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.			<b>Colmenar Viejo</b>
8	9	Tomás Arranz García.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.	9	77	Florencio Gasco del Valle.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
12	19	José Climaco Villar Sánchez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.	14	78	Francisco González Tato.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
18	6	Mariano Ubero Hernández.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	15	39	Salustiano Mariano Ariza Peinado.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
22	10	Tomás Álvarez Mijares.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	21	86	Vicente Jusgado Martín.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
31	17	Joaquín Vallés Sebastián.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso séptimo del art. 87 de la Ley.	24	28	Ramon Palacios Avila.—Soldado condicional por hallarse comprendido en los casos primero y décimo del art. 87 de la Ley.
32	48	José Ruiz Gámiz.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.	25	84	Ramon Moreno Hernan.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
33	31	Pedro González Sáenz.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.	28	24	Mariano Colmenarejo Maroñas.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
37	59	Serapio Lobo San Ruperto.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.			<b>Hortaleza</b>
42	35	Esteban Rodríguez Moral.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.	2	13	Hermenegildo Martínez Alonso.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
43	18	Dámaso López de las Hazas Villanueva.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.			<b>Fuencarral</b>
46	11	José Oronas Macías.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	6	30	Eusebio Montero Soriano.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
		<b>Chozas de la Sierra</b>	12	8	Sotero Álvarez Pérez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso undécimo del art. 87 de la Ley.
1	5	Gabino Santa Marina Andres.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	20	12	Ramon García Asenjé.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
			26	31	Vicente García Soto.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
			28	2	Cenon de la Fuente Montero.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Número del alistamiento.	Número del sorteo.	
<b>Guadalix</b>		
6	11	Marcos Bernardo Anguas Gil.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
12	8	Mateo García Ballesteros.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
<b>Chamartin</b>		
3	8	Gervasio García del Barrio.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
12	39	Ramon Franco Guijarro.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
20	44	Felipe Mayo Sanz.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
<b>Moralzarzal</b>		
2	9	Juan Onofre Reguera Cueva.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
5	»	Dario Frutos González Sanz.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
<b>Manzanares el Real</b>		
2	4	Daniel Frutos Ballesteros.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
3	6	Víctor Encinas González.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
<b>El Molar</b>		
4	14	Sotero Angel Sebastian Simon.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
7	17	Ciriaco de la Morena Frutos.—Oficiase al Sr. Alcalde de Ciempozuelos á fin de que este mozo sea reconocido con las formalidades establecidas en el caso tercero del art. 125 del Reglamento.
11	7	Tomás Gonzalo Rivero.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Julián.
16	3	Juan López Isabel.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
<b>Miraflores</b>		
1	14	Juan Domingo Rodríguez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
<b>Navacerrada</b>		
2	1	Lino Manuel Prieto Ferrero.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
<b>Pedrezuela</b>		
1	1	Julian Chichón y Chinchón.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
<b>San Sebastián de los Reyes</b>		
3	14	Alfonso Esteban Montes.—Reclámese certificado de existencia en filas de su hermano Mariano.
10	1	Cándido Rivero Sanz.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
<b>Talamanca</b>		
3	1	Pantaleón Sanz y Sanz.—Reclámese certificado de existencia en filas de su hermano Teodoro.
<b>Valdepiélagos</b>		
2	»	Francisco Ramos Lucas.—Talla: 1'520 mm. Continúa excluido temporalmente.
<b>Merata de Tajuña</b>		
14	12	Víctor García Barajero Rivas.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
<b>Universidad</b>		
46	123	Teodoro González de la Fuente.—Talla: 1'531 mm. Continúa excluido temporalmente.
260	134	Julián de Diego Alonso.—Reconocido resultó útil.
<b>Hospicio</b>		
121	»	Antonio Allo Carrasco.—Reconocido útil. Soldado.
187	»	Zacarías del Río Martín.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
<b>Buenavista</b>		
141	»	Gerardo Valle Laguardia.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
<b>REVISIÓN.—Reemplazo de 1894</b>		
<b>Alcobendas</b>		
1	9	Julián Sánchez Moreno.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
<b>El Boalo</b>		
2	5	Julián Martín Morcillo.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
3	8	Casimiro Ayuso Abascal.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Número del alistamiento.	Número del sorteo.	
<b>Colmenar Viejo</b>		
5	27	Ignacio Villas Ros.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
17	7	Marcelino del Alamo García.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
29	52	Rufino Jusdado Orejón.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
32	1	Juan Suárez Gómez.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
36	64	Florentino Gonzalo González.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
<b>Chamartín de la Rosa</b>		
1	20	Miguel Zamora Marin.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
11	33	Vicente Barrachina Tomás.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
13	41	Federico Landabum Matesanz.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
24	63	José Adeva Ampuero.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
<b>Chozas</b>		
2	3	Ignacio Martín González.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
<b>Fuencarral</b>		
2	18	Martin de Domingo Ballesteros.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
15	15	Apolinar Olalla Magano.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
<b>Guadalix</b>		
1	15	Benito Serrano Bas.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Teodoro.
<b>Hortaleza</b>		
3	3	Sinforoso Pérez Sanz.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
<b>Hoyo de Manzanares</b>		
1	5	Rufino Serrano García Crespo.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
<b>El Molar</b>		
4	15	Federico González Guzman.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
9	11	Loreto Martín Tavira.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
<b>Miraflores</b>		
3	5	Miguel Rianza Lorente.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
9	18	Frutos Mariano Soriano Perales.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
12	15	Demetrio Nogal y Soriano.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
<b>Pedrezuela</b>		
9	12	Urbano Chinchón y Chinchón.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
10	17	Eusebio Gabriel de la Fuente.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
11	13	Emilio Sanz.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
<b>Talamanca</b>		
1	4	Cruz Martín Asenjo.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
<b>Universidad</b>		
192	188	Pablo Pon Pelaez.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
<b>Palacio</b>		
214	»	Miguel Caballero y Salcedo.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó respectivamente á todos los representantes de los Ayuntamientos que han concurrido en este día á verificar las operaciones del juicio de exenciones de los mozos sorteados en el actual reemplazo, así como los de revisión de los tres anteriores, si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 129 del Reglamento, contestándose afir-

mativamente por dichos representantes que identificaron la personalidad de los interesados.

Igualmente y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley, y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados, el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, sino se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

A propuesta del Sr. Pozo, se acordó

que por el Ayuntamiento de Chamartín se remitan á esta Secretaría las diligencias instruidas en el año 1896 para cada caso de las excepciones alegadas por los mozos comprendidos en aquél reemplazo y que formaban parte de los respectivos expedientes, á fin de unirlos á los presentados á revisión y fallados en este día, cumpliéndose así lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley vigente.

Idéntica resolución se adopte respecto de los demás Ayuntamientos que se encuentra en este caso.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Eduardo Yáñez.—El Secretario, Camilo Pozzi.

## Providencias judiciales

### Juzgados militares

#### MADRID

D. José de la Prada y Estrada, Teniente Coronel de Caballería y Juez permanente de la primera Región.

Habiendo desertado de esta Plaza el Cabo del Depósito de Ultramar Joaquín González Sánchez, natural de Madrid, de veintinueve años, soltero, que tiene 1'656 milímetros de estatura, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, sin señas particulares.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primero y único edicto, llamo, cito y emplazo al referido Cabo para que en el preciso término de veinte días comparezca en este Juzgado sito Mendizabal, 42, para responder á los cargos que contra él resultan; con apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.

Por tanto exhorto en nombre de S. M. el REY á todas las Autoridades á que practiquen diligencias en su busca y lo conduzcan, si fuera habido, á las Prisiones militares de esta Plaza á mi disposición: y para que la presente tenga la debida publicidad insértese en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Dado en Madrid á 2 de Noviembre de 1897.—V.º B.º=José de la Prada.—El Secretario, Francisco Mortera.

D. Juan de Ceballos y Avilés, Comandante de Infantería, Juez instructor del primer Cuerpo de Ejército.

Habiéndose ausentado de esta plaza el recluta para Ultramar Evaristo Lázaro Martínez, hijo de Lorenzo y de Josefa, natural de Almansa, provincia de Albacete, de treinta años de edad, de oficio zapatero, de 1'635 milímetros, de pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regular, barba poblada, color moreno, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de este Cuerpo de Ejército estoy sumariando por la falta grave de primera deserción.

Usando de la jurisdicción concedida por el Código de Justicia militar por la presente requisitoria se cita llama, y emplaza á dicho individuo para que en el término de veinte días, contados desde la fecha, se presente en las Prisiones militares de esta Plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Ala vez en nombre de S. M. el REY (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las

Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido individuo, y caso de ser hallado, lo pongan á mi disposición en las Prisiones militares de esta Plaza.

Madrid á 3 de Noviembre de 1897.—El Juez, Juan de Ceballos.—El Secretario, Felipe Montero.

D. Eduardo Cappa Grajales, Teniente Coronel de Infantería y Juez instructor del primer Cuerpo de Ejército.

Por el presente cito, llamo, y emplazo á Doña Florencia Carrascal, para que en el término de un mes, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado militar, sito en la calle del Príncipe, núm. 9, tercero izquierda, con objeto de que sea evacuado un interrogatorio procedente de Cioles, (Puerto Rico) á consecuencia del expediente de abintestado que se tramita en aquella Isla, por fallecimiento del Teniente de la Guardia civil, de aquella comandancia D. Antonio Martín Prados.

Dado en Madrid á 5 de..... de 1897.—Eduardo Cappa.

### Juzgados de primera instancia

#### AUDIENCIA

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte en proveido fecha de hoy, dictado en el ramo de Administración de la testamentaria de D. Vicente Floren Cristobal, ha acordado se anuncie por segunda vez la venta en pública subasta de 122 ovejas, valoradas en *mil ochocientas noventa y una pesetas*; 89 corderos valorados en *mil sesenta y ocho pesetas*, y 80 alqueces de vino que se han tasado en *mil doscientas pesetas*, con la rebaja del 15 por 100 de dichos precios de valoración.

El remate que será doble y simultáneo en la sala audiencia de este Juzgado y en la del de Ateca, tendrá lugar el día 1.º del mes de Diciembre próximo, y hora de la una de su tarde, no admitiéndose posturas que no cubran el precio del avalúo con la expresada rebaja, adjudicándose al mejor postor, conocido que sea el resultado de ambas subastas, y por último, que para tomar parte en el remate habrán de depositar los licitadores el 10 por 100 á lo menos del indicado avalúo.

Madrid 5 de Noviembre 1897.—V.º B.º=Gullón.—El Escribano, Juan P. Pérez.

71.

En el expediente promovido por Doña Bernardina Villegas y Gutiérrez, sobre declaración de ausencia de su marido D. José Ruiz y Gómez, en el que es parte el Sr. Juez municipal, se cita por segunda vez al ausente D. José Ruiz y Gómez, para que en el término de dos meses comparezca ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, sito en calle del General Castaños, núm. 1, que conoce del referido expediente; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 6 de Noviembre de 1897.—Baldomero Gullón.—El actuario, por habilitación, Ricardo Blánquez.

#### CENTRO

El Juzgado de primera instancia de distrito del Centro de esta capital en providencia de fecha 4 del actual, dictada en el expediente promovido por Doña Francisca Soto y Pérez sobre declaración

de ausencia de su marido D. Antonio Fernández y López y que se la nombre administradora de los bienes de su hija Doña Milagros Fernández y Soto, ha acordado se llame al expresado D. Antonio Fernández y López y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, para que se presenten en el término de dos meses, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales; previniéndose, que éste es el segundo y último edicto y que deberá justificarse el mejor derecho con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado: también se hace constar que tiene solicitada la administración su expresada esposa.

Y con el fin de hacer el llamamiento acordado se publica el presente edicto que es segundo y último, con arreglo al artículo 2.034 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 5 de Noviembre de 1897.—V.º B.º=Ruiz.—El Actuario, L. Ramón Aguado y Oria.

#### CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en ejecución de la sentencia recaída en la causa que se instruyó contra Esperanza Hernández Gracia, y otros, por estafa, se cita á Elvira Hernández Sarriano, Quintina Agudo Albarrán y Soledad Collado Longo, cuyos actuales domicilios se ignoran, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de hacerles ciertas notificación; bajo apercibimiento de ser declaradas incurso en la multa de 25 pesetas con que se las conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarlas á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 30 de Octubre de 1897.—V.º B.º=Aguilera Meléndez.—El Escribano, Andrés Ortíz.

#### INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez instructor del distrito de la Inclusa.

Por esta requisitoria llamo á Isaac de los Ríos y Melero, natural de Almansa, hijo de Isidoro y Cándida, casado, de cuarenta y nueve años, de oficio zapatero, vecino de Madrid, ignorándose su paradero actual, para que en el término de nueve días, comparezca en este Juzgado con el fin de ingresar en la Cárcel celular á cumplir dos meses y un día de arresto mayor, que le han sido impuestos en causa seguida por lesiones; y se le previene que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar, y será declarado rebelde.

A la vez intereso á las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y detención del Isaac, participándolo, en el caso de ser habido.

Dado en Madrid á 3 de Noviembre de 1897.—Luis Rodríguez de Llera.—El actuario, Manuel Navarro.

#### LATINA

El Sr. Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta capital en providencia dictada con fecha 28 de Octubre último en el ramo separado de prueba procedente de los autos que sigue Doña Saturnina de Abajo y Diaz, contra D. José Aracil y Caro y

D. Cirilo Cornejo y Rojo, sobre pago de cantidad, ha acordado se cite por segunda vez, por medio del presente, al D. Cirilo Cornejo y Rojo, y por primera á Don José Aracil y Caro, cuyos domicilios y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en este juzgado sito en la calle del General Castaños, núm. 1 piso principal, á fin de que bajo juramento indecisorio, declaren respectivamente acerca de la legitimidad de las firmas que con su nombre y apellido autorizan los documentos privados presentados en autos y sobre la certeza de sus contenidos; y para que al propio tiempo absuelvan las posiciones formuladas de contrario: habiéndose señalado para la práctica de dichas diligencias el día 15 del actual, á las dos de su tarde; bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará respectivamente el perjuicio que la ley previene.

Madrid 5 de Noviembre de 1897.—V.º B.º=J. Carlos y Alix.—El Escribano, Juan García Inés.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en providencia de este día en el sumario que se instruye contra Gregorio Ramon Montoya Escudero, por lesiones, se cita á Antonio Linares Ortiz, que vivió en el Barrio de las Cambroneras, número 4, bajo, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de hacerle saber una reserva de derechos hecha á su favor; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de cinco pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 5 de Noviembre de 1897.—V.º B.º=J. Carlos Alix.—El Escribano, por mi compañero Sr. Jiménez, J. Francisco de Arias.

#### PALACIO

En virtud providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de Palacio, dictada en causa que instruye por adulterio, se cita y llama á Soledad Batanero Ramos, de profesión sirviente, que ha vivido en la calle de San Agustín, núm. 4, piso segundo, y Joaquina Gallo Santiago, ama de cría; que tuvo su domicilio en la calle del Fúcar, núm. 10, cuarto bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quinto día, á contar desde el siguiente al en que este edicto se publique en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de prestar declaración en la indicada causa; apercibidas que de no verificarlo incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas y las parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 2 de Noviembre de 1897.—V.º B.º=El Sr. Juez, Eduardo Ruiz García Hita.—El actuario P. H., Licenciado Francisco Guillén.

#### UNIVERSIDAD

D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por el presente edicto y en mérito de lo acordado en los autos sobre preven-

ción del juicio de abintestato de Doña María Santa y García, hija de Mariano y de María, natural y vecina que fué de esta Corte, de sesenta y ocho años de edad, viuda de Pedro Alvarez, que habitaba en la calle de Santa Engracia, número 3, guardilla, se anuncia la muerte intestada de dicha señora ocurrida en el Hospital provincial de esta capital el día 28 de Junio del corriente año, sin que conste haya dejado ascendientes, descendientes ni pariente alguno, á fin de que de conformidad con el precepto del artículo 986 de la ley de Enjuiciamiento civil, las personas que se crean con derecho á la herencia de la causante, á quienes se cita y llama por primera vez por medio de este edicto, comparezca ante este Juzgado, á reclamarla en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, *BOLETÍN y Diario oficial* de esta localidad; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 4 de Noviembre de 1897.— Luis Ponce de León.—Ante mí, Esteban Unzueta.

ALCALA DE HENARES

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción esta ciudad y su partido en la causa que se sigue con motivo del incendio ocurrido en una casa de la calle de Santa Teresa, del barrio de Doña Carlota, término de Valdecas, se cita á Bernardino Collado Ruiz, que habitó en dicha casa, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta cédula en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia y en el de la de Cuenca, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Alcalá de Henares 4 de Noviembre de 1897.—El actuario, Pascual Moreno.

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

D. Antonio María Ortiz y Olmedo, Juez de instrucción de este partido de San Martín de Valdeiglesias.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas á Fidel García Martín, vecino de esta villa en causa por atentado, se sacan á la venta por tercera vez y sin sujeción á tipo las fincas siguientes:

	Pts.	Cts.
Una casa sita en Villa del Prado y su calle de San Roque, señalada con el núm. 9: linda por la derecha, entrando con casa de Calixto Mora; izquierda, otra de Angela Sampedro; y espalda, corral y cuadra de Doña María Renilla; su valor trescientas pesetas	300	
Un baul forrado, con piel de caballo; tasado en cuatro pesetas	4	
Otro id. más pequeño	2	50
Una mesa de despachar carne	5	
Otra mesa pequeña madera de pino	3	
Cuatro bancos escabeles	4	
Una tabla de lavar	1	
Una mesa pequeña, madera de pino	1	

	Pts.	Cts.
Cinco sillas de las llamadas de San Martín	5	
Un tajo de partir carne	0	75
Un pañuelo mantor á cuadros	6	
Un pañuelo de crespón de seda encarnado	7	
Tres pañuelos de seda	2	
Cinco camisas de hombre	12	50
Tres calzoncillos nuevos	4	50
Dos sábanas nuevas	6	
Otra id. usada	1	
Una falda de indiana	2	
Una colcha encarnada con fleco	5	
Cuatro varas de lienzo moreno	2	
Tres toallas	2	25
Dos servilletas	0	50
Un bolsillo de estambre	3	
Unos castillejos de montar á caballo	1	50
Unos morillos, morilleras y tenazas	6	
Tres sartenes	2	50
Un hacha	1	
Una caldera de cobre	20	
Otra id. más pequeña	5	

De Antonio Sampayo

Un baul mundo forrado de lona	4	
Otro id. pequeño forrado de piel de caballo	1	50
Cinco sillas de las llamadas de Vitoria, bastante usadas	6	
Dos bancos de pino	2	
Una sartén y cuatro coberteras	2	

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 24 de Noviembre próximo, y hora de las once de su mañana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo á esta segunda subasta, y que para tomar parte en ella tendrán los licitadores que depositar previamente sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del avalúo.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 28 de Octubre de 1897.—A. M. Ortiz.—P. M. de S. S., Gregorio García.

D. Antonio María Ortiz y Olmedo, Juez de instrucción de este partido de San Martín de Valdeiglesias.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas á Fidel García Martín, vecino de esta villa en causa por atentado, se sacan á la venta por tercera vez y sin sujeción á tipo las fincas siguientes:

	Pesetas
1.ª Una parte de viña en el sitio de las Afladeras, término de esta villa, contienen 350 cepas tintas y tempranas: linda á Saliente, con otra de Eusebio Martín; Mediodía, otra de Benigno Sánchez, y Poniente, camino público; su valor ciento setenta y cinco pesetas	175
2.ª Otra viña en el mismo sitio y término que la anterior, con 700 cepas tintas: linda á Saliente, con otra de herederos de Lope Sánchez; Mediodía, otra de Isidoro Delgado, y Poniente, otra de Eusebia Martínez; su valor trescientas cincuenta pesetas	350
3.ª Otra viña en los Sayones del propio término con 1.300 cepas: linda al Este, otra de Julián Rodríguez; Saliente, otra de herederos de Hilario Rúa; Oeste, tierra de Esteban	

	Pesetas
Moreno, y Norte, camino; su valor seiscientos cincuenta pesetas	650
4.ª Una parte de viña en Pradejones, del mismo término, contiene 3.000 cepas: linda á Sanliente, tierra de D. Juan Parras; Este, viña de José Carrillo; Poniente y Norte, camino; tasado en mil quinientas pesetas	1.500
5.ª Una casa en esta población y en su Calle Ancha núm. 11, linda á la derecha, entrando con otra de Benito Jiménez; izquierda, otra de herederos de Fermín Delgado, y espalda ó testero, corral de herederos de Dionisio Espinosa; mide una superficie de 1.000 pies cuadrados, componiéndose de planta baja y desvan; valuada en mil trescientas sesenta y cinco pesetas	1.365

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 30 del actual, á las doce de su mañana.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 4 de Noviembre de 1897.—Antonio María Ortiz.—P. M. de S. S., Gregorio García.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de providencia dictada en el día de hoy en sumario que en dicho Juzgado se instruye por lesiones sufridas por Mariano Manzanque Sanz, producidas en el Monte de El Pardo el día 16 de Octubre último, se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, al mencionado lesionado Mariano Manzanque Sanz, natural de Madrid, de veintinueve años de edad, casado, pintor y vecino que ha sido de esta Corte con domicilio en la calle de Mira el Río baja, número 16, tercero, izquierda, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado instructor á fin de ofrecerle el procedimiento; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en San Lorenzo del Escorial á 4 de Noviembre de 1897.—El Escribano, Moreno.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Daniel Arbibais, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 29 de Octubre de 1897.—V.º B.º=J. Dessy Martos.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Micaela Escallada, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta; bajo

apercibimiento de que si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 29 de Octubre 1897.—V.º B.º=J. Dessy Martos.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José Rojas Sánchez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 29 de Octubre 1897.—V.º B.º=J. Dessy Martos.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Matilde Planas Ramiro, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 29 de Octubre de 1897.—V.º B.º=J. Dessy Martos.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Hermenegildo Aroca, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 29 Octubre de 1897.—V.º B.º=J. Dessy Martos.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Juana Granados, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 29 de Octubre de 1897.—V.º B.º=J. Dessy Martos.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Andrés García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 29 de Octubre de 1897.—V.º B.º=J. Dessy Martos.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza, á Paulino Pérez

González, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 29 Octubre 1897.=V.º B.º= J. Dessy Martos.=El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Leandra Amor, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á ser reconocida por el médico forense; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 29 de Noviembre de 1897.=V.º B.º=J. Dessy Martos.=El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza, á Ernesto Vilches cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 29 Octubre 1897.=V.º B.º= J. Dessy Martos.=El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Rodríguez Barroso, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 29 Octubre de 1897.=V.º B.º= J. Dessy Martos.=El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Nicanor Domínguez Incógnito, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 29 de Octubre de 1897.=V.º B.º= J. Dessy Martos.=El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan de Dessy Martos Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Isabel Sánchez Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 29 de Octubre 1897.=V.º B.º= J. Dessy Martos.=El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Federico Fernández Díaz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 4 de Noviembre de 1897.=V.º B.º= J. Dessy Martos.=El Secretario, Mariano Ordáx.

**BUENAVISTA**

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Isabel Lasaga Martín, sirvienta, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que la resultan en el juicio de faltas núm. 971 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 27 Octubre 1897.=V.º B.º= Gaya.=El Secretario, M. Corral.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á José Crovo Dapenal, de cuarenta y cinco años, casado, hortelano, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.124 que pende en este Juzgado por escándalo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 27 Octubre 1897.=V.º B.º= Gaya.=El Secretario, M. Corral.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Casimira Conejo Arellano, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que la resultan en el juicio de faltas núm. 1.356 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 30 de Octubre de 1897.=V.º B.º=Gaya.=El Secretario, M. Corral.

**LATINA**

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Alvarez de Estrada, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Nicanor Pascual Núñez, de veintitres años, natural de Soria, y que dijo vivir en la calle de la Sierpe, 5, tercero, núm. 2, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Octubre de 1897.=V.º B.º=Luis Alvarez de Estrada.=El Secretario, L. Julián Fernández García.

**Agencia ejecutiva de Hacienda de Torrelaguna**

D. José Segura y Vázquez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1895 á 96, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Pesetas Cént.
4	D. Ignacio Alvarez, dos terceras partes de un linar en la Portada, de seis celemines: linda con otra de los herederos de Tomás Alvarez, de regadio.....	250
9	Doña Isidora Carretero, una casa en el Paseo de las Delicias, número 6: linda con pajar de Calixto Alvarez.....	108
27	D. Pedro Hernán, una casa en la calle de Peligros, con el número 13: linda con Miguel Esteban.....	200
34	Doña María Lamela, un linar en los Pozuelos, de regadio, de seis celemines: linda con Miguel Martín.....	200
36	D. Román Lamela, un linar en el Alamillo, de nueve celemines: linda con Benito Martín.....	299
63	D. Miguel García, una tierra en la Tejera, de caber cinco fanegas, de tercera: linda con Antonia Hernán.....	333
33	D. Julián Martín, medio pajar en la calle de las Huertas, número 17: linda con Evaristo Martín.....	50
»	D. Esteban Martín, un linar en los prados linares, de caber una fanega.....	266 67
»	Doña Catalina Uceda, un quinón en la Tejera, de dos fanegas: linda con reguera del pueblo.....	106 67

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad, el día 15 de Noviembre de 1897, á las diez de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL, según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En La Serna á 17 de Octubre de 1897.=El Agente ejecutivo, José Segura.

D. José Segura Vázquez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año 1895 á 96, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Pesetas Cént.
27	D. Ciriaco Blasco García, una cerca al sitio de la Cruz del Fraile, término de la Cabrera, su cabida una fanega: linda N., cerca de Juan Montero; S., camino de Valdemanco; E., camino de Navalafuente; O., Gregorio Sáiz; líquido 15 pesetas.....	300
75	D. Juan Granados Sáiz, un prado llamado Manzano, de cabida un celemin: linda N., herederos de Juan Alonso; S., cerca de herederos de Jorge Granados; E., herederos de Santos Fernández; O., la carretera; líquido 12 pesetas.....	240
8	Doña Epifania Martín Alonso, una cerca camino de Valdemanco: de dos celemines: linda N., cerca de Quintina Alonso; S., Juana Martín; E., Gregorio Sáiz; O., Valentín Blasco; líquido dos pesetas.....	40
156	D. Domingo Velázquez Baonza, séptima parte de cerca en Peña Caballera, deseis celemines de cabida: linda E., Romana Velázquez; S., Calixta Baouza; O. y N., con la cañada; líquido 10 pesetas.....	220

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 15 de Noviembre de 1897, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL, según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En La Cabrera á 12 de Octubre de 1897.=El Agente ejecutivo, José Segura.

**BANCO DE ESPAÑA**

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito de alhajas, transmisible, señalado con el núm. 6.804 expedido por este Establecimiento en 19 de Diciembre de 1885 á favor de D. Joaquín Ahumada y Centurión, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 7 del corriente, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFI-*

*CIAL* de esta provincia, según determina el art. 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 17 de Octubre de 1897.=El Vicesecretario, Gabriel Miranda.